

Madrid, 12 de diciembre de 2023

Los concursos de acreedores caerán hasta -24% en 2023, mientras los impagos comerciales registran una tendencia opuesta (+21%)

- A octubre de 2023, se constata un notable crecimiento en la frecuencia de impagos comerciales frente a agosto de 2021 (+117%)
- Anticipación y planes de reestructuración preventivos, modificaciones clave de la nueva legislación concursal

[Solunion](#), la compañía de seguros de Crédito, de Caución y de servicios asociados a la gestión del riesgo comercial, ha celebrado el desayuno informativo "*Ley Concursal: impacto en el tejido empresarial español*", para exponer cómo ha sido la evolución del tejido empresarial español estos últimos años, así como las progresivas e incipientes implicaciones de la nueva ley concursal.

En este sentido, y de acuerdo con el análisis elaborado por Solunion, en el último trimestre de 2023 se alcanzarían cerca de 1.500 concursos de acreedores, lo que constituye la cifra más alta de los últimos 10 años, con la excepción de la singularidad de 2022. Más concretamente, las previsiones apuntan a que 2023 finalizará con una disminución del -24% del número de insolvencias empresariales registradas. Casi todos los sectores de actividad y comunidades autónomas se situarían en cifras negativas. Estos datos contrastan con los obtenidos en los años 2022 y 2021, donde el número de concursos de acreedores aumentó un +21% y +30%, respectivamente, exhibiendo una significativa tendencia alcista.

En esta línea, **Vincent Pérez, Jefe Corporativo de Análisis de Crédito de Solunion**, explicó de qué manera afectaron factores como la pandemia, la huelga de letrados durante el primer trimestre de 2023, así como el fin de la moratoria y el posible e incipiente impacto tras la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal para las compañías españolas.

“La nueva ley tiene su efecto, no cabe duda, aunque su repercusión ha sido aún limitada y el 2023 ha supuesto un año de transición”, aseguró durante su exposición Vincent Pérez. “Nos encontramos en una fase de aprendizaje, tanto para las empresas, como para los juzgados, y de momento, no observamos un uso masivo de la ley. Hay que darle tiempo”.

Evolucionando de manera opuesta al número de insolvencias empresariales, a octubre de 2023 la frecuencia de impagos a nivel nacional superó el periodo pre COVID-19 (+11%) y registró un notable crecimiento de +117% respecto a agosto de 2021.

Desde verano de 2021, la frecuencia de impagos continúa al alza y parece acelerarse un +21% respecto al año pasado, con mayor incremento para las compañías pertenecientes a los sectores servicios y agroalimentario, impactado por la caída del consumo, mientras construcción sigue de momento muy en línea con la evolución nacional.

En consecuencia, y dependiendo de cómo funcione la normativa, según las estimaciones de Solunion, en 2024 parte de los nuevos procedimientos podrían acabar en insolvencias, registrando así un nuevo incremento significativo de los concursos de acreedores.

Por otro lado, **Nieves Mendoza, Directora de Siniestros y Recobro de Solunion España**, detalló las modificaciones introducidas respecto a la anterior normativa, subrayando cómo la nueva ley permite alertar de manera temprana sobre la situación de insolvencia de una compañía, además de proponer planes de reestructuración preventivos. Asimismo, posibilita procedimientos específicos, tanto para las microempresas como para las personas físicas.

Entre los objetivos que persigue esta nueva normativa se encontraría alcanzar un contexto económico más estable y sólido a través de acuerdos previos a la declaración concursal, así como una legislación más ágil y eficiente como consecuencia de la introducción de procesos específicos adaptados al tamaño de las empresas. Por otro lado, la ley busca reducir al máximo la intervención judicial, al contar con la posibilidad de expertos independientes.

“La legislación pretende proporcionar soluciones previas al concurso. La ley ofrece más palancas de mediación y negociación a las empresas, brindarles ese apoyo o ayuda de manera ágil y eficaz disminuyendo los tiempos en los juzgados. No obstante, se encuentra lejos aún de haber desplegado todo su potencial y todavía sería pronto para evaluar el impacto exacto que tendrá”, añadió en la charla Nieves Mendoza.

Sobre Solunion:

Ofrecemos soluciones y servicios de seguro de Crédito y de Caución y servicios asociados a la gestión del riesgo comercial para compañías de España y Latinoamérica. Somos una joint venture constituida en 2013 y participada al 50/50 por dos grandes aseguradoras, [MAPFRE](#) y [Allianz Trade](#). Ponemos al servicio de nuestros clientes una red internacional de vigilancia de riesgos desde la que analizamos la estabilidad financiera de más de 80 millones de empresas. Con una extensa red de distribución, respondemos a las necesidades de compañías de todos los tamaños en un amplio rango de sectores industriales. www.solunion.com

Contacto de prensa:

Solunion – Departamento de Comunicación Corporativa

Eva Muñoz

Tlf. +34 91 417 80 11

eva.munoz@solunion.com

Avda. General Perón, 40 – 2ª planta
28020 Madrid

Advertencia:

Algunas de las afirmaciones contenidas en el presente documento pueden tener la naturaleza de meras expectativas o previsiones basadas en opiniones o puntos de vista actuales de la Dirección de la Compañía. Estas afirmaciones implican una serie de riesgos e incertidumbres, tanto conocidos como desconocidos, que podrían provocar diferencias importantes entre los resultados, actuaciones o acontecimientos reales y aquellos a los que explícita o implícitamente este documento se refiere. El carácter meramente provisional de las afirmaciones que aquí se contienen puede derivarse tanto de la propia naturaleza de la información como del contexto en el que se realizan. En este sentido, las construcciones del tipo “puede”, “podrá”, “debería”, “se espera”, “pretende”, “anticipa”, “se cree”, “se estima”, “se prevé”, “potencial” o “continúa” y otras similares, constituyen la expresión de expectativas futuras o de meras previsiones.

Los resultados, actuaciones o acontecimientos reales pueden diferir materialmente de aquellos reflejados en este documento, debido, entre otras causas a (i) la coyuntura económica general; (ii) el desarrollo de los mercados financieros y, en especial, de los mercados emergentes, de su volatilidad, de su liquidez y de crisis de crédito; (iii) la frecuencia e intensidad de los siniestros asegurados; (iv) la tasa de conservación de negocio; (v) niveles de morosidad; (vi) la evolución de los tipos de interés; (vii) los tipos de cambio, en especial el tipo de cambio Euro-Dólar; (viii) la competencia; (ix) los cambios legislativos y regulatorios, incluyendo los referentes a la convergencia monetaria y la Unión Monetaria Europea; (x) los cambios en la política de los bancos centrales y/o de los gobiernos extranjeros; (xi) el impacto de adquisiciones, incluyendo las integraciones; (xii) las operaciones de reorganización y (xiii) los factores generales que incidan sobre la competencia, ya sean a nivel local, regional, nacional y/o global. Muchos de estos factores tienen mayor probabilidad de ocurrir o pueden ser de carácter más pronunciado, en caso de actos terroristas.

La compañía no está obligada a actualizar las previsiones contenidas en el presente documento.